

CONTRATO DE REDACCION DE PROYECTO Y DIRECCION DE OBRAS

En Valencia, a 15 de Enero de 1.991.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. EUGENIO BURRIEL DE ORUETA, Presidente del Consejo de Administración del Instituto Valenciano de Vivienda, S.A., con D.N.I. nº

Y DE OTRA : D. SANTIAGO CALATRAVA VALLS, mayor de edad, de profesión Arquitecto e Ingeniero de Caminos ,Canales y Puertos, de nacionalidad española, residente en Suiza, en la calle de , con pasaporte número , expedido en el Consulado General de España en Zurich, el 12 de enero de 1.990.

INTERVIENEN

EL PRIMERO.- En representación del Instituto Valenciano de Vivienda, S.A. (I.V.V.,S.A.), Empresa Pública de la Generalitat Valenciana, con domicilio en Valencia, en la calle de San Vicente nº 16, con C.I.F. nº A- 46435525.

EL SEGUNDO.- En representación de Calatrava Valls S.A. (C.V.S.A), domiciliada en la calle de Obere Zaune 14, CH-8001 Zurich, Suiza, según escritura de poder otorgada ante el Cónsul de España en Zurich el día 18 de septiembre de 1.990.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, la capacidad legal necesaria y suficiente para la celebración del presente contrato de Encargo de Redacción de Proyecto y Dirección de Obras.

EXPONEN

Que el I.V.V.,S.A. tiene previsto intervenir en la realización de la CIUDAD DE LAS CIENCIAS ,ubicada en la localidad de Valencia.

En su virtud, ambas partes formalizan el presente contrato con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El I.V.V.,S.A encarga a C.V.S.A la Redacción del Proyecto y Dirección de las Obras de la CIUDAD DE LAS CIENCIAS sitas en Valencia, en el área delimitada por el Camino de las Moreras y la Autovía del Saler, ocupando una parte de los terrenos incluidos dentro del ámbito del S.U.N.P./-NPR-6 denominado " Camino de las Moreras".

SEGUNDA.- DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION Y PAGOS.

C.V.S.A designa como domicilio: CALATRAVA VALLS S.A., Obere Zaune 14, CH-8001 Zurich, Switzerland.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL I.V.V.,S.A. Y C.V.S.A.

Todos los datos sobre el terreno y obstáculos que existan en el mismo serán comprobados por I.V.V.,S.A.

C.V.S.A. se compromete a la realización de las siguientes fases y plazos:

1. Redacción del Proyecto.

1.1. Anteproyecto con una maqueta, que se entregará antes del día 30 de abril de 1.991.

1.2. Proyecto Básico, antes del 30 de septiembre de 1.991.

1.3. Proyecto de Ejecución, antes del 30 de marzo de 1.992.

Estos plazos podrán variarse por acuerdo de ambas partes.

2. Dirección de Obras.

2.1. Dirección de obras en el plazo estipulado para la total terminación de las obras.

2.2. Recepción y liquidación de las obras.

C.V.S.A. presentará al I.V.V.,S.A. siete ejemplares de los documentos más otro en material copiativo, en planos y/o soporte informático, de cada una de las fases anteriormente mencionadas.

Las ideas representadas en los planos y demás documentación elaborada por C.V.S.A. son de su propiedad intelectual, pudiendo estampar o grabar sus siglas en un lugar preferente de la obra.

Las prestaciones excluyen los proyectos de Ingeniería siguientes: Cálculos de estructuras, ensayo geotécnicos y los planos y documentos que de ellos se derivan, así como proyecto y cálculo de instalaciones eléctricas, de aire acondicionado, ventilación y aguas potables y residuales, etc. Estas deberán contratarse separadamente por parte de la propiedad. El I.V.V.S.A., antes de contratar con las compañías referidas, lo someterá a informe de C.V.S.A.

En caso de estructuras singulares, C.V.S.A. se reserva el derecho de hacer los cálculos correspondientes a las mismas, previo acuerdo expreso con el I.V.V.S.A..

Durante la ejecución de las obras, C.V.S.A. presentará al I.V.V.S.A., antes del día 10 de cada mes, certificación correspondiente a la obra realmente ejecutada el mes anterior. A dicha certificación adjuntará informe en el que se indique la adecuación o no al planing de la obra por la empresa constructora.

CUARTA.- APROBACION DEL PROYECTO.

El I.V.V.,S.A. emitirá un informe sobre el Anteproyecto y el Proyecto Básico, en el plazo máximo de un mes desde su presentación. Igualmente emitirá informe del Proyecto de Ejecución en el plazo de tres meses. . Este informe positivo determinará la recepción de la fase concluida y el paso a la siguiente etapa. No obstante lo anterior, no existiendo vicios aparentes, el I.V.V.,S.A. podrá autorizar a C.V.S.A. el inicio de una fase posterior inmediatamente concluida la anterior, aun estando ésta pendiente del informe positivos .

QUINTA.- HONORARIOS.

Los honorarios del Proyecto de Arquitectura se cifran en el 6,5% (seis y medio por ciento) y se calcularán en función del coste presupuestado, liquidándose provisionalmente en función del presupuesto de Proyecto y definitivamente a la adjudicación de la obra.

Los honorarios de la Dirección de Obras se cifran en el 4,5% (cuatro y medio por ciento) sobre el costo real y total de la obra.

Corren a cargo del I.V.V.,S.A. los costes de reprografía, maquetas, fotografía, viajes, desplazamientos y dietas que se facturarán por separado y se abonarán en el plazo de un mes a partir de la presentación de la factura.

Pagos de Honorarios del Proyecto.

La cantidad de ocho millones de ptas. convertibles (8.000.000 Ptas) a la firma del presente contrato. Esta cantidad se entenderá entregada a cuenta de los honorarios del proyecto.

Cuarenta por ciento (40%) de los honorarios convenidos de Arquitectura, a la presentación del Anteproyecto, excluyendo los 8.000.000 Ptas. pagados anteriormente.

Treinta por ciento (30%) de los honorarios convenidos de arquitectura, a la entrega del Proyecto Básico.

Veinticinco por ciento (25%) de los honorarios convenidos de arquitectura, a la entrega del Proyecto de Ejecución.

El cinco por ciento (5%) restante de los honorarios convenidos de arquitectura, se abonarán tras la contratación de la obra.

Pagos de Honorarios de la Dirección de Obras.

Por la dirección de Obras, los honorarios a cobrar se satisfarán contra las certificaciones de Obra realmente realizada que sean presentadas por C.V.S.A.

SEXTA- RESOLUCION DEL CONTRATO.

Si el contrato se resolviera por I.V.V.,S.A., C.V.S.A no reembolsará a I.V.V.,S.A. ninguno de los honorarios ya pagados y el I.V.V.,S.A pagará los honorarios de las fases del proyecto entregadas y el veinte por ciento (20%) de los honorarios de la fase o fases pendientes como monto de cancelación.



SEPTIMA.- FUERO.

Ambas partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Valencia capital, para resolver toda aquella cuestión derivada del presente contrato, renunciado expresamente al fuero especial que pudiera corresponderle.

Y en prueba de conformidad con la totalidad de las cláusulas del presente contrato, firman en la fecha señalada en el encabezamiento.

POR EL INSTITUTO VALENCIANO
DE VIVIENDA, S.A.

Fdo.: D. Eugenio Burriel de Orueta
PRESIDENTE

POR CALATRAVA VALLS, S.A.

Fdo.: D. Santiago Calatrava
ARQUITECTO